Asunción, Setiembre 27 de 1898.

Vista las notas pasadas por el Superior Tribunal de Justicia comunicando la inhibición del Fiscal General del Estado en la querella criminal seguida por Don Alfonso Cretella contra Don Alberto Labattú y Don Miguel Canela, el primero por calumnia y el segundo por haber servido como testigo falso en una denuncia que el Señor Labattú hizo contra su esposa Doña Micaela R. de Cretella; así como en la que sigue Doña Amalia Regúnega contra Doña Encarnación Rojas por supuesta estafa; y de conformidad con el Artº 4º de la Ley de 15 de Enero de 1895;

El Presidente de la República
Decreta:

Artº 1º Nómbrase Fiscal General del Estado ad hoc en los referidos juicios al Agente Fiscal en lo Civil Don Juan A. Aponte.

Artº 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Iguren

José M. Collar